

Constancia secretarial. Le entero Su Señoría que para el proceso de la referencia:

1-He modificado la numeración de los archivos que componen el expediente, anteponiendo un cero (0) al número que antes se había insertado. Esto posibilitará que el orden no se altere, si el número de archivos incorporados llegase a superar los 99.

2-El Instituto Colombiano de Medicina Legal Regional Noroccidente Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense, ha remitido la respuesta No. DRNO-GRDOF-032-2022. 202205001000604, mediante el cual informa el protocolo que debe llevarse a cabo, en la práctica de la prueba grafológica decretada. Constátese el enlace [023RptaMedcLegal032-DRNO-GRDOF-2022PDF.pdf](#)

A Despacho para su consideración.

Paola Alexandra Martínez García
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral
Demandante	Fredy Alonso Buitrago Arteaga
Demandado	Empresa Minera de Jobo Medio S.A.S –Emijon S.A.S
Radicado	005-250-31-89-001-2021-00007-00
Decisión	Pone en conocimiento Ordena oficial al Instituto Colombiano de Medicina Legal
Sustanciación	101

Para su pronunciamiento, se pone en conocimiento de los litigantes, la respuesta que reposa en el archivo 023 del expediente digital, aludido en la constancia secretarial.

De otro lado, se ordena requerir al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología - Regional Noroccidente del Instituto Colombiano de Medicina Legal, a fin de que precise, si las grafías del documento que fue objeto de la tacha de falsedad pueden ser examinadas en formato digital, ya que las partes no cuentan con el físico. Así mismo informarán el precio, tiempo, modo y lugar en el que se podría llevar a cabo la probanza.

Ofíciase a la entidad, por conducto secretarial.

Remítase el link del expediente a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ